



Tunja, primero (1º) de julio de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO No	15001 31 53 002 2017- 00454 -00
DEMANDANTE:	GERMÁN DARÍO LÓPEZ
DEMANDADO:	MARÍA ROSA ELENA SUAREZ MORENO Y ANDRÉS SUAREZ MORENO

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena:

APROBAR la liquidación de crédito, conforme lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso y que fuera radicada por el apoderado de la parte demandante, obrante en el PDF 28, folios 237 a 242 del cuaderno digital, de la cual se corrió traslado por secretaria desde el 21 al 23 de junio del presente año. La misma deja sin efecto las anteriores.

Los documentos deben ser remitidos por intermedio del correo electrónico j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co con sujeción al vencimiento de los términos consagrados en el artículo 109 del Código General del Proceso.

Original Firmado

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja ¹

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.

El anterior auto fue notificado por Estado No 23 hoy dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)

(Original firmado por)

CRISTINA GARCÍA GARAVITO

Secretaria

¹ (El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo II del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).